



32.-

Fusagasugá, 2021-04-29

Señores:
CMD CERTIFICATION
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

Asunto: Respuesta observaciones a la solicitud de cotización F CD 027 de 2021, cuyo objeto es “Análisis GAP (análisis de brechas) con los requisitos de la norma ISO37001:2016”

1. CMD CERTIFICATION

En atención a las observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el lunes, 19 de abril de 2021 13:16, se dará respuesta de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN UNICA

“(…) En el documento GAP-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 2.2 Experiencia mínima del cotizante, dice: "El cotizante deberá aportar el Registro Único de Proponentes (R.U.P.). La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme. En caso de presentarse información actualizada en el R.U.P. a 2020, se considerará válida en el proceso de Invitación a Cotizar, siempre y cuando, se encuentre vigente y en firme. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) no debe contar con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta...”, por lo cual solicitamos amablemente no solicitar el RUP, dado que por la naturaleza del servicio solicitado la experiencia puede ser demostrada con registros de las entidades contratantes y adicional se puede entender como carácter restrictivo que limita la participación de oferentes competentes..”

RTA/ Es importante mencionarle que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.



Conforme a lo anterior, y de acuerdo a nuestra normatividad interna el Registro Único de Proponentes es un documento indispensable para cumplir con los requisitos de los contratos exigidos en la Resolución Rectoral N° 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca” en su artículo 20 (ver <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>).

Así mismo informamos que la manera más idónea para corroborar la experiencia y que sirve como material probatorio es el RUP, ya que es necesario validar la relación de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente y contrastadas con lo reportado en el Registro Único de Proponentes.

2. ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.

En atención a sus observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el día miércoles, 21 de abril de 2021 11:58, se dará respuesta según competencia de esta dependencia de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN PRIMERA

- *“Frente a la cobertura de la Póliza de Cumplimiento definida en el documento “Adquisición de Bienes, Servicios u Obras Contratación Directa”, respetuosamente solicitamos a la Universidad de Cundinamarca se ajuste la cobertura al porcentaje comercialmente empleado para contrataciones de servicios iguales o similares, esto es hasta el 20% del valor del contrato.”*

RTA/ Se informa que las garantías solicitadas se encuentran conformes a la naturaleza y tipología del presente proceso de contratación directa y en cumplimiento de lo dispuesto por nuestra normatividad interna en el Art. 15 del Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” (ver https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/normatividad/acuerdos_superior/2012/acuerdo-012_ago-27-2012.pdf) y en correlación con el Art. 28 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” (ver https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/resolucion-206_nov-27-2012.pdf), el porcentaje del monto a asegurar es por el 50% del valor total del contrato.

Por consiguiente, no se acepta su observación teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca



OBSERVACIÓN SEGUNDA – La respuesta es dada por el área técnica.

OBSERVACIÓN TERCERA.

“Dentro de las especificaciones técnicas, se requiere acreditar experiencia incluida dentro del Registro Único de Proponentes. Teniendo en cuenta que el plazo de renovación de este documento ante la Cámara de Comercio fue hasta el 9 de abril de 2021, que la Entidad requiere un tiempo de revisión de la documentación aportada y que finalmente se requiere de 10 días hábiles para que quede en firme la publicación, manifestamos que en el caso específico de Ernst & Young Audit S.A.S., el RUP quedará en firme el día 30 de abril de 2021, un día después a la presentación de la propuesta. Conforme a las reglas de subsanación incluidas dentro del Manual de Contratación de la Universidad (párrafo del artículo 12 de la resolución 170 de 2017), entendemos que la Universidad permitirá subsanar este requisito acreditando su firmeza hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de las ofertas. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RTA/ De acuerdo a su solicitud me permito indicarle lo siguiente:

- a. En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.
- b. La solicitud de cotización de “Análisis GAP (análisis de brechas) con los requisitos de la norma ISO37001:2016”, por su cuantía es un proceso que se lleva a cabo por contratación directa (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA), el cual está sujeto a las exigencias legales internas de la Universidad de Cundinamarca y fue publicado en cumplimiento de la Circular 001 de 2019 emitida por la Rectoría y puede ser consultado en el siguiente link <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>.

De acuerdo a los literales anteriores, el formato publicado de solicitud de cotización (ABSr097) perteneciente al procedimiento ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, el cual menciona y exige que las cotizaciones deben enviarse con los **“DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE (El cotizante deberá allegar la totalidad de la documentación exigida, debidamente diligenciada y acorde al proceso de cotización)”**; **por consiguiente, en la contratación directa NO se contempla la subsanación.**



Así mismo se aclara que la subsanabilidad que trata la Resolución Rectoral 170 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA LA RESOLUCIÓN 206 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", pertenece al procedimiento ABSP15.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA y no nos encontramos frente a un proceso de invitación pública.

OBSERVACIÓN CUARTA – La respuesta es dada por la Dirección Jurídica.
OBSERVACIÓN QUINTA– La respuesta es dada por la Dirección Jurídica.

OBSERVACIÓN SEXTA.

"Dentro de los documentos se incluyen dos Acuerdos de Confidencialidad, el anexo 4 y el Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros. Entendemos que para la presentación de la propuesta solamente se requerirá la firma del anexo 4 y en caso de ser elegidos para prestar el servicio se firmará el Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros, agradecemos confirmar nuestro entendimiento."

RTA/ El único acuerdo de confidencialidad que deberá diligenciarse es el acuerdo de confidencialidad (ver ESG-SSI-r020.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/ESGrSSI-F020_V1_ACUERDO_CONFIDENCIALIDAD.pdf) y solo debe ser diligenciado por el adjudicatario en la etapa contractual. Razón por la cual se ajustará el documento de anexos.

Las demás observaciones son resueltas por el área técnica

Sin otro en particular,

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe Oficina de Compras

Proyectó: Abg.  Bernal
Oficina de Compras

32.1-16.4